

## ACUERDO GENERAL NÚMERO SETENTA Y DOS

--- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los dos días del mes de agosto de dos mil veinticuatro, reunida la Corte de Justicia de San Juan, presidida por el Dr. MARCELO JORGE LIMA, con la presencia de la Señora Ministra Dra. ADRIANA V. GARCIA NIETO, del Señor Ministro Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR, del Señor Ministro Dr. JUAN JOSE VICTORIA y del Señor Ministro Dr. GUILLERMO H. DE SANCTIS, con la asistencia del Señor Fiscal General de la Corte Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que la Corte de Justicia ha establecido un plan estratégico de modernización del servicio impulsando la gestión digital como uno de sus ejes principales. En este sentido, viene implementando sistemas de expediente electrónico en forma gradual en todos los fueros.

--- Que el sistema de expediente íntegramente electrónico evidencia una mejora de la gestión judicial, lo que impulsa la constante ampliación de su alcance; considerándose oportuno en esta instancia, su incorporación por etapas en el sistema de Gestión Asociada del Fuero de Familia de la Primera Circunscripción Judicial.

--- Que considerando el volumen de causas activas, así como la complejidad de la materia y estructura organizativa, se ha planificado comenzar primeramente la implementación del sistema en los procesos de violencia intrafamiliar y de género que se gestionan a través del Área de Violencia y de los procesos que involucren a Menores y Adultos en situaciones de vulnerabilidad que se

gestionan en el Área Tutelar (conforme estructura organizativa aprobada por Acuerdo de Superintendencia N° 27/2021); para continuar posteriormente con el resto de las competencias del fuero.

--- Que la Corte de Justicia tiene facultades para reglamentar la forma de presentación judicial de escritos y sus copias, conforme lo dispuesto en la Ley 2415-O (Código Procesal Civil, Comercial y Minería de la Provincia de San Juan - artículos 111 y 113) de aplicación supletoria a la Ley 2424-O (Código Procesal Laboral de San Juan). Estas normas, en concordancia con las que regulan el domicilio electrónico y las notificaciones electrónicas (artículos 39, 123, ss y cc de LP N° 2415-O), sustentan asimismo la gestión digital de la actividad judicial. Complementan este marco normativo, los Acuerdos Generales N° 53/2020; N° 139/2021 y N° 326/2021 que instituyen la exigibilidad de todas las presentaciones en formato electrónico.

--- Que el sistema "SAE" en articulación con la plataforma "MEV", permite la gestión judicial íntegramente remota con firma electrónica o firma digital, sin necesidad de replicar actuaciones en formato papel, salvo supuestos de excepción. Gestiona escritos, archivos, notificaciones electrónicas, permite resguardo en repositorio digital, la visualización del estado procesal y de las actuaciones. A partir de la implementación del sistema de expediente electrónico (SAE-MEV), el sistema "LEX Doctor - LD Validador" quedará fuera de servicio.

--- Que por otra parte, atento a que actualmente existen organismos jurisdiccionales que no operan con un sistema de gestión íntegramente electrónico, manteniendo una modalidad mixta, se considera conveniente

mantener el plazo de gracia previsto en el art. 157° de la LP N° 988-O, modificado por la LP N° 2415-O, para los juzgados donde se implementa el sistema "SAE", con el objeto de evitar interpretaciones diversas entre los justiciables y profesionales.

--- Que, finalmente, cabe considerar la suspensión de los plazos procesales de las causas que tramiten ante el sistema de Gestión Asociada del Fuero de Familia de la Primera Circunscripción Judicial durante las jornadas de los días 19 de agosto y 16 de octubre de 2024, con excepción de los supuestos amparados en el art. 116 y cc de la LP N° 2352-O; a fin de posibilitar la implementación material y puesta en funcionamiento del nuevo sistema informático.

--- Que, por todo ello, en uso de las facultades que le confiere el artículo 207 de la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de Tribunales (LP N° 2352-O),

ACORDARON:

1- Rija a partir del 19 de agosto de 2024 el sistema informático de expediente electrónico "SAE" para los procesos que tramitan en las Áreas de Violencia y Tutelar (conforme organización prevista en Acuerdo de Superintendencia N° 2720221), del sistema de Gestión Asociada del Fuero de Familia de la Primera Circunscripción Judicial. A partir del 16 de Octubre de 2024, rija el citado sistema de expediente electrónico para los restantes procesos de competencia del mismo fuero.

2- Rija el sistema informático de expediente electrónico "SAE" en la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Minería, en relación a su competencia en

The bottom half of the page is dominated by several large, overlapping handwritten signatures and scribbles in black ink. These marks are positioned over the lower portion of the text, particularly the second and third paragraphs of the 'ACORDARON' section. The signatures are highly stylized and difficult to decipher, but they appear to be official endorsements of the document's content.

las mismas materias del mencionado fuero de Familia, a partir de las fechas previstas en el apartado que antecede.

3- Establecer que todas las presentaciones judiciales ante dicho organismo deberán ser presentadas en forma electrónica a partir de las fechas previstas, a través de la plataforma MEV que articula con el sistema informático de expediente electrónico SAE, rigiendo a tal efecto, las condiciones técnicas y reglamentarias establecidas en los Acuerdos Generales N° 52/2020 y N° 53/2021, en todo aquello que no se contraponga con lo dispuesto en el presente instrumento.

4- Autorizar simultáneamente la recepción de escritos judiciales en soporte papel o físico en el organismo donde se implemente el nuevo sistema "SAE", durante el plazo perentorio de 30 días siguientes de la fecha en que empiece a regir el mismo, de acuerdo a la modalidad prevista en el artículo primero, al solo efecto de facilitar a los operadores y usuarios externos el conocimiento del nuevo sistema informático "SAE" y el tránsito hacia la gestión digital judicial integral y el expediente electrónico, que conlleva.

5- Disponer que a partir de la vigencia del sistema "SAE", se admita en el fuero mencionado, la recepción de las presentaciones judiciales únicamente en forma electrónica y se imprima la tramitación judicial exclusiva en expediente electrónico del nuevo sistema. El expediente en formato papel deberá quedar como constancia del proceso en cada organismo durante los plazos legales y hasta su archivo. Quedan exceptuados de esta exigencia los siguientes casos, y de acuerdo a las condiciones que se precisan a continuación:

- a) Cuando las presentaciones, por su peso o volumen de archivos, excedan la capacidad de almacenamiento previsto en la plataforma MEV.
- b) Cuando el sistema informático no se encuentre operativo para la recepción de presentaciones electrónicas, siendo tal extremo reconocido por disposición oficial.
- c) Cuando se funde en supuestos de estricta urgencia donde pueda estar en riesgo la pérdida de derechos, y la presentación sea dentro del plazo de las dos primeras horas hábiles de iniciada la atención de público.
- d) En todos estos supuestos se podrá admitir la presentación en formato papel, pero no se dará curso a la misma hasta que sea acompañada en formato digital por el interesado, a fin de integrarse la presentación al sistema "SAE".
- e) Quedan exceptuados asimismo de esta exigencia los organismos que no operan con un sistema de gestión íntegramente electrónico y cuyas actuaciones fueran indispensables para la tramitación de los procesos, habilitándose en tales casos, la gestión mixta de presentaciones.

6- Establecer que serán válidas las presentaciones efectuadas dentro de las dos primeras horas hábiles siguientes al día del plazo de vencimiento. Este término se computará a partir del horario de inicio de la atención al público.

7- Disponer que los escritos y documentación a presentarse en la modalidad electrónica, deberán ser digitalizados exclusivamente en formato PDF. Estos archivos deberán ser livianos de peso (máximo 450 KB por página), cada página en formato A4 o Legal. El tamaño máximo de cada archivo a subir no podrá superar los 350.000 KB (aproximadamente 350 MB), límite definido por el

servidor de almacenamiento. En lo posible confeccionar el escrito en un programa de edición de texto para luego exportarlo a formato PDF. Los archivos multimedia deberán presentarse en soporte magnético, emitiéndose la certificación correspondiente.

8- Disponer que lo dispuesto comprende al Ministerio Público Fiscal, a la Defensa Pública, a los justiciables, a sus letrados y a los auxiliares de justicia.

9- Establecer para los días 19 agosto y 16 de octubre de 2024, la suspensión de todos los plazos procesales en las causas que tramitan ante el sistema de Gestión Asociada del Fuero de Familia de la Primera Circunscripción Judicial y ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Minería, en relación a procesos de competencia de Familia, con excepción de los supuestos amparados en el art. 116 y cc de la LP N° 2352-O; a fin de posibilitar los trabajos internos para la implementación del sistema informático "SAE" y su puesta en funcionamiento.

9- Protocolícese, publíquese por un día en el Boletín Oficial, dese amplia difusión a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.

*[Handwritten signature]*  
Dr. Adrián Verónica García Nieto  
Ministra

*[Handwritten signature]*  
Dr. Guillermo Morúa De Sañctis  
Ministro

*[Handwritten signature]*  
Dr. Juan José E. Victoria  
MINISTRO

*[Handwritten signature]*  
Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur  
MINISTRO

*[Handwritten signature]*  
Dr. Marcelo Jorge Lima  
PRESIDENTE

*[Handwritten signature]*  
Dr. EDUARDO QUATTROPANI  
Fiscal General de la Corte de Justicia

*[Handwritten signature]*  
Dr. Javier Vera Frassinelli  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
CORTE DE JUSTICIA

